

NORMAS APROBADAS EN LA II ASAMBLEA GENERAL REFERENTES A LA AFILIACIÓN Y LAS FINANZAS.

1. En el momento de la afiliación se cobrará a las nuevas afiliaciones la cantidad equivalente a tres mensualidades en concepto de adelanto de los tres primeros meses.  
Pasados estos tres meses, en el momento de pasar la cuota trimestral siguiente, se regularizaran los pagos.
2. Cuando una persona afiliada se haya dado de baja del sindicato, fuere por el motivo que fuere, y vuelva a solicitar su afiliación al mismo, tendrá una carencia de 6 meses en la asistencia jurídica gratuita, por lo tanto, si utilizara los servicios jurídicos del sindicato tendría que hacer frente al coste correspondiente.

